BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXV - N° 220
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
Resolución N° 70 ..... Pag. 1
Resolución N° 71 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO
Resolución N° 51 ..... Pag. 2

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRAFICO
Resolución N° 70 ..... Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 338 ..... Pag. 4
Resolución N° 387 ..... Pag. 4
Resolución N° 388 ..... Pag. 5
Resolución N° 389 ..... Pag. 5
Resolución N° 390 ..... Pag. 6
Resolución N° 391 ..... Pag. 6
Resolución N° 396 ..... Pag. 6

CONTINUA EN PAGINA 2

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 70

Córdoba, 8 de Noviembre de 2017.

VISTO: El expediente Nº 0426-007112/2017, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial del "2do. Encuentro Regional SAMECO -Sociedad Argentina pro Mejoramiento Continuo- Córdoba", que se llevará a cabo el día 17 de Noviembre de 2017 en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado evento es organizado en forma conjunta por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial -I.N.T.I.-, la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales -F.C.E.F.y N. y la Facultad de Ciencias Económicas-, ambas Casas de Estudio dependientes de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que SAMECO -Sociedad Argentina pro Mejoramiento Continuo-, es una Institución Nacional, cuyo objetivo es la difusión y docencia de actividades relacionadas con la Gestión de Calidad, en especial con la Mejora Continua, destinadas a todo tipo de organizaciones, incluidas las universidades nacionales.

Que obra incorporada Resolución Nº 286 de fecha 07 de Agosto de 2017, emitida por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante la cual se aprueba la realización y se declara de Interés Educativo al "2º Encuentro Regional SAMECO 2017", como así también se aprueba la conformación del Comité Organizador.

Que dicha Jornada Académica tendrá por eje de análisis y debate la mejora continua, que se desarrollará bajo dos modalidades: Exposiciones Individuales (docentes y directivos) y Presentación de grupos en la temática referente a la mejora continua de Gestión de Calidad en una Organización.

Que obra informe del área técnica de la Secretaría de Industria, dependiente de este Ministerio, como así también el Visto Bueno del titular del citado organismo.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto Nº 592/04, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con N° 159/2017,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
R E S U E L V E :

Artículo 1° DECLÁRASE de Interés Provincial la realización del "2º Encuentro Regional SAMECO -Sociedad Argentina pro Mejoramiento Continuo-Córdoba", que se llevará a cabo el día 17 de Noviembre de 2017, en sede de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 71

Córdoba, 8 de Noviembre de 2017.

VISTO El Expediente Nº 0611-006733/2017, mediante el cual tramita la propuesta de entrega de Premios al Comercio de Córdoba edición 2017: "Premios al Comercio Manuel Belgrano 2017".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 062 de fecha 28 de Agosto de 2013 del por entonces Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se dispuso instituir anualmente los Premios al Comercio de Córdoba con el objetivo de implementar un instrumento de promoción al comercio, orientado a reconocer y premiar a comerciantes de la Provincia de Córdoba que hayan tenido destacado desempeño durante el año.

Que por Resolución Ministerial N° 037 de fecha 28 de Agosto de 2017 de

este Ministerio se aprobaron las Bases y Condiciones de los Premios al Comercio de Córdoba edición 2017: "Premios al Comercio Manuel Belgrano 2017", estableciéndose que se premiarán en Córdoba Capital las categorías "Comerciante del Año", "Comercio con Trayectoria", y "Joven Comerciante", replicándose las mismas categorías en el interior de la Provincia.

Que se ha establecido que se entregará un primer y único premio por categoría y se otorgará menciones para el primer y segundo lugar de cada categoría y mención especial para las categorías de "Comercio con Trayectoria Interior" y "Comercio con Trayectoria Capital".

Que obra Acta N° 01, de fecha 25 de Octubre de 2017, de Constitución del Jurado "Premios al Comercio Manuel Belgrano 2017", el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente señor Víctor Lutri - Secretario de Comercio- y demás integrantes Javier Litrenta, en su carácter de Subdirector de Comercio; los señores Darío Brasca, en su carácter de Presidente de la Cámara de Comercio de Córdoba; Cristian Gonzalo Pastore, en carácter de Director General de la Cámara de Comercio de Córdoba; Juan C. Calcabrini, en carácter de Vise Presidente 3° de la Federación Comercial de Córdoba y la Señora Yanina Rodríguez, en su carácter de Coordinadora de la Comisión Directiva de la Federación Comercial de Córdoba.

Que se incorpora Acta N° 02 de fecha 26 de Octubre de 2017, mediante la cual el Jurado procedió a seleccionar propuestas presentadas, conforme los criterios de las bases y condiciones aprobadas por Resolución 037/2017 y por unanimidad designan a los comerciantes ganadores.

Que corresponde en esta instancia materializar la entrega de los respectivos premios de conformidad a lo dispuesto por el Jurado y según lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 037/2017 de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo el N° 162/2017

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
R E S U E L V E:

Artículo 1º OTORGAR los premios al Comercio de Córdoba edición 2017: "Premios al Comercio Manuel Belgrano 2017" a:

POR CATEGORÍA: "Joven Comerciante Interior"
1°Premio: BECHERA MOTOS- Juan Octavio Bechera
Primera Mención: MI MUNDO- Yanina Soledad Tomas
Segunda Mención: SOUL-Horacio Emmanuel Rossi

POR CATEGORÍA: "Joven Comerciante Capital"
1°Premio: PIZZA DE AUTORE- Matías Emanuel Galetto
Primera Mención: TIEMBLEN PAREDES- Juan José Castro Tomassini
Segunda Mención: LUISITO TIENDA DE SOMBREROS- Luis Pablo Piszewksi

POR CATEGORÍA: "Comercio con Trayectoria Interior"
1°Premio: VIVERO EL RUISEÑOR- Martin Luciano Gasparini
Primera Mención: TIENDA LA CONFIANZA- Federico Devali
Segunda Mención: LA NOUVELLE MAISON- Miguel Ángel Crosetto

POR CATEGORÍA: "Comercio con trayectoria Capital"
1°Premio: FERNIPLAST- Enrique Fernando Reyes
Primera Mención: GARCIA SAGUES INMOBILIARIA- Alejandro Ignacio García Sagués
Segunda Mención: MACONTA PISOS Y REVESTIMIENTOS- Pablo Diamante

POR CATEGORÍA:"Comerciante del Año Interior"
1°Premio: CERAMICA CENTRO- Fabián Rudy
Primera Mención: LIONS XV SRL-Víctor Fernández Juve
Segunda Mención: CABRAL ALBERT OPERACIONES INMOBILIARIAS-Hernán Gustavo

POR CATEGORÍA: "Comerciante del Año Capital"
1°Premio: GARIN PINTURERIAS- Marcela Viviana Garín
Primera Mención: MOCONA SRL- María Elsa Lunge
Segunda Mención: LAVORIS SRL-Mariano José Schmidth

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

VIENE DE TAPA
MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA
Resolución N° 77 ..... Pag. 7
Resolución N° 79 ..... Pag. 8
Resolución N° 81 ..... Pag. 8

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARIA DE ARQUITECTURA
Resolución N° 180 ..... Pag. 9
Resolución N° 64 ..... Pag. 10
Resolución N° 65 ..... Pag. 10
Resolución N° 66 ..... Pag. 11
Resolución N° 67 ..... Pag. 11
Resolución N° 31 ..... Pag. 12
Resolución N° 194 ..... Pag. 13
Resolución N° 266 ..... Pag. 13
Resolución N° 314 ..... Pag. 14
Resolución N° 280 ..... Pag. 14

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Acuerdo Número 51 ..... Pag- 15

SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN
Incentivo Docente ..... Pag. 15

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 51

Córdoba, 6 de noviembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0458-051889/2017, en el que el intendente de la Municipalidad de la localidad de Colonia Caroya solicita reconocimiento y habilitación de Juez Administrativo Municipal de Faltas para el tratamiento de las Actas de Infracción labradas por personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, define como Autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones la que

determina el Código de Faltas de la Provincia, la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y su Reglamentación.

Que el Artículo 5° del Decreto 318/07, establece que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito procederá a la habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de Juzgamiento y aplicación de sanciones en el tratamiento de las Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560.

Que obra en autos Decreto N°516/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal de la localidad de Colonia Caroya, por el que se designa al abogado Crisitan Ariel Sanchez, DNI: 23.315.795, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas con competencia exclusiva y excluyente en el tratamiento de las Actas de Infracción labradas por personal de la Dirección General de Policía Caminera.

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección, en calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 8560, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Punto 1,2,3,y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) y su concordante Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente , fijándose como fecha de inicio de actividades el día 8 de noviembre del corriente año, ello a fin de brindar continuidad en la tarea de Juzgamiento en cuestión.

Por ello, lo dictaminado por el Asesoría Jurídica de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 64/2017 y en ejercicio de sus atribuciones

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- HABILITAR a la Sr. CRISTIAN ARIEL SANCHEZ, DNI: 23.315.795, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad de Colonia Caroya, a los fines de cumplir dicha función, teniendo asiento el juzgado de faltas en la Ciudad de Colonia Caroya, para que proceda al tratamiento, análisis y dictado de instrumentos legales para las Actas de constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Transito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labrada por personal de la Dirección General de la Policía Caminera en los tramos de competencia asignados oportunamente.

Artículo 2°.- DISPONER que por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por dispositivo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI
SANCHEZ	CRISTIAN ARIEL	23.315.795

Artículo 3°.- ESTABLECER como fecha de inicio de la actividad del Juez el día 8 de noviembre del 2017.

Artículo 4°.- ORDENAR, que por esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno, al la Dirección General de Rentas, al Juzgado de Faltas involucrado y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.-

Articulo 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO

Resolucion N° 70

Córdoba, 9 de Noviembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0711-133805/2017 del registro de la Fuerza Policial Antinarcotráfico.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona dejar sin efecto la Licitación Pública N° 03/2017 destinada a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA DE LA F.PA.- PREDIO DE LA F.P.A.: NUEVO EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y JEFATURA – TRABAJOS VARIOS EN EL PREDIO".

Que mediante de la Resolución N° 62 de fecha 9 de octubre del 2017, con sus Anexos I y II de esta Jefatura de la FPA, se aprobó la documentación técnica y pliego particular de condiciones que rigen la presente Licitación Pública, asimismo se autorizó el llamado de la misma y se autorizó a la Dirección de Administración y Logística a fijar fecha, hora y lugar para la presentación de propuestas y apertura de sobres

Que obra Resolución N° 19/2017 del Director de Administración y Logística estableciendo lugar y fecha de apertura de sobres y presentación de propuesta para la presente Licitación, así como también las pertinentes Constancias de Publicación en el Boletín Oficial del mencionado llamado.

Que la Dirección de Administración y Logística de esta Fuerza, propicia dejar sin efecto la licitación de referencia, motivando tal solicitud en que la entrada en vigencia del Decreto N° 1419/2017 con fecha 01/11/2017 hace que el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación haya perdido vigencia a la fecha de su publicación, manifestando la conveniencia de propiciar un nuevo procedimiento con pliegos que contemplen todos los cambios introducidos por Decreto 1419/2017 en lo referido al Registro de Constructores de Obras.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas modificada por la Ley 10.417, lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Recursos Humanos de la Fuerza Policial Antinarcotráfico bajo dictamen N° 000073/2017, y en uso de atribuciones;

EL SEÑOR JEFE
DE LA FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO
RESUELVE

Artículo 1° DÉJASE SIN EFECTO el llamado a Licitación Pública N°

03/2017 para la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA DE LA F.PA.- PREDIO DE LA F.P.A.: NUEVO EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y JEFATURA – TRABAJOS VARIOS EN EL PREDIO", que fuera autorizado por Resolución N° 62/2017 de esta Jefatura, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dése intervención a la Dirección de Administración de la Fuerza Policial Antinarcotráfico, notifíquese y archívese.

FDO. TEC SUP FRANCISCO ADRIÁN SALCEDO, JEFE FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 338

Córdoba, 28 de setiembre de 2017

VISTO: El expediente Nº 0025-066524/2017 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial".

Y CONSIDERANDO:

Que por nota incorporada a fs. 3 y 4 la Secretaría de Ingresos Públicos y la Dirección General de Tesorería y Crédito Público comunican que en virtud de haber efectuado una comparación entre la recaudación impositiva estimada y los ingresos presupuestados, se observa un mayor nivel de recaudación.

Que de dicho análisis surgen variaciones en los ingresos con relación a los previstos en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, por lo que resulta necesario otorgar expresión presupuestaria a dicha variación.

Que es menester modificar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial aprobado por los artículos 1° y 2º de la Ley N° 10.410 en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 3.429.791.500.-), lo que incluye el consecuente incremento de los recursos afectados en concepto de coparticipación impositiva a Municipios y Comunas.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Nº 9086, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 662/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial aprobado por los artículos 1° y 2º de la Ley N° 10.410 en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 3.429.791.500.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 79 y N° 80 de este Ministerio los que como Anexo I con seis (6) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: https://goo.gl/V5vf4M

Resolución N° 387

Córdoba, 3 de noviembre de 2017

VISTO: El expediente Nº 0011-056850/2017 en que el Servicio Penitenciario de Córdoba, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 408 "Actividades Centrales del Servicio Penitenciario" por un importe de $ 140.000.000.- para cubrir gastos de Personal en el presente ejercicio.

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria.

Que dicha adecuación se realiza mediante cesión de créditos desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Servicio Penitenciario de Córdoba.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 720/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de con-

formidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 48 del Servicio Penitenciario de Córdoba el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO. https://goo.gl/346muK

Resolución N° 388

Córdoba, 3 de noviembre de 2017

VISTO:El expediente N° 0165-137597/2017 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del programa 07 "APORTES AGENCIA CORDOBA JOVEN" en la partida 06 02 01 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento", por un importe total de $ 3.000.000.- para atender gastos de funcionamiento de la Agencia Córdoba Joven S.E.M.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 713/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 55 de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO https://goo.gl/MR2fvY

Resolución N° 389

Córdoba, 3 de noviembre de 2017

VISTO: El expediente Nº 0165-137569/2017, por el que se tramita la ratificación de la ampliación transitoria del Fondo Permanente "I" –AERONÁUTICA- de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites.

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum Nº 009/17.

Que lo actuado debe ser ratificado mediante a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en los Artículos 63 de la Ley N° 9086 y 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 717/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000.-) del Fondo Permanente "I" –AERONÁUTICA- de la Secretaría General de la Gobernación, autorizada mediante Memorandum Nº 009/17 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 2 – Intervención N° 42 – Ejercicio 2017, emitido por el Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, el que como Anexo II con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO https://goo.gl/rpsY92

Resolución N° 390

Córdoba, 3 de noviembre de 2017

VISTO: El expediente Nº 0672-011999/2017 en que el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar reflejo presupuestario a ingresos no previstos en concepto de "Otros Fondos No Tributarios NC" en el "Programa 550/09 "Fondo para Inspección de Obras – Recursos Hídricos" adecuando a su vez las erogaciones vigentes.

Que la adecuación tiene como destino atender gastos de Inspección de Obras de acuerdo al plan de Obras aprobado en ley de presupuesto vigente.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitado a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 15, 27,31, 37 y 110 in fine dela Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 712/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º INCREMENTAR las asignaciones de los Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 63 (Rectificación) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO. https://goo.gl/sDNpWc

Resolución N° 391

Córdoba, 3 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0165-137128/2017 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "W" – ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL- de la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución N° 269/11 y modificado por sus similares N° 017/12, 004/14 y 004/16 todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO: Que por Ley N° 10.456 la Provincia de Córdoba adhiere a la Ley Nacional 27.348 complementaria de la Ley Nacional N° 24.557 de Riesgos del Trabajo.

Que en función de dicha adhesión es primordial contar con mayor liquidez para poder hacer frente en tiempo y forma a las obligaciones que se generen por muerte, determinación de incapacidad laboral o enfermedad profesional, ocasionadas por accidentes de trabajo.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 724/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "W" – ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL- de la Secretaría General de la Gobernación hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo de Secretaría General de la Gobernación, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 396

Córdoba, 6 de noviembre de 2017

VISTO: El expediente Nº 0165-137840/2017 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de programas varios de la Jurisdicción 1.20 - Secretaría General de la Gobernación, para atender gastos corrientes por un importe total de $ 20.000.000.- y en el Programa 710 "Abastecimientos Comunes" de la Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración por un importe de $ 10.000.000.-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 721/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 58 y N° 61 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría General de la Gobernación, los que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO. https://goo.gl/EdjAjt

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 77

Córdoba, 18 de setiembre de 2017

VISTO: El expediente Nº 0680-066132/2017.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de Servicios de provisión de licencias GeneXus para el Sistema de la Dirección de Policía Fiscal.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma TOOLNOLOGY S.A.

Que a fs. 23 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a dicha firma, donde se la notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que la oferente seleccionada ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación e informe del Área Contrataciones, la propuesta de la firma TOOLNOLOGY S.A. por un importe total de pesos un millón cuatrocientos veintidós mil trescientos noventa ($ 1.422.390.-), es conveniente y se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Que a fs. 32 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2017/000028 a la firma TOOLNOLOGY S.A. por haber cumplimentado con todos los requerimientos de los pliegos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 23 y11 de la Ley Nº 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, Orden de Compra Nº 2017/000120 efectuada por el Área Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 63/17 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 602/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1º ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2017/000028, realizada con el objeto de contratar Servicios de provisión de licencias GeneXus para el Sistema de la Dirección de Policía Fiscal a favor de la firma TOOLNOLOGY S.A. (C.U.I.T. 30-71065957-1), a un precio total de pesos un millón cuatrocientos veintidós mil trescientos noventa ($ 1.422.390.-), conforme Términos de Referencia que como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA ($1.422.390.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 205.000, Partida 11.07.01.00 "Software Informático" del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: https://goo.gl/r4XVL4

Resolución N° 79

Córdoba, 21 de setiembre de 2017

VISTO: El expediente Nº 0034-089852/2017, del registro de la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la contratación directa tendiente a la locación de los Locales 5 y 6 del Complejo Paseo Saavedra sito en calle Saavedra Nº 206 esq. 25 de Mayo, de la ciudad de Villa Allende, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, a partir del 1° de octubre de 2017 por el término de doce (12) meses.

Que a fs. 32 el señor Secretario de Ingresos Públicos fundamenta la gestión de que se trata en la necesidad de continuar en el inmueble que se viene ocupando, atento la ubicación estratégica que posee en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los tributos que administra la Dirección General de Rentas.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de $ 11.300.-

Que la firma locadora Ignasof S.A. en la persona de su Presidente propone un canon locativo mensual de $ 13.560.-

Que la suma propuesta no excede el veinte por ciento (20 %) previsto en el Anexo III, párrafo 6 del Decreto N° 305/14.

Que asimismo ha tomado intervención la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, elaborando el pertinente informe técnico respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10 b) inciso 13 y artículo 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el artículo 40 de la Ley Nº 10.410 y artículo 10.1 Apartado 13 y Anexo III del Decreto Nº 305/14, la Orden de Compra Nº 2017/000129 efectuada por el Área Administración, Dictamen N° 51/2017 del Área Contrataciones, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 609/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1º CONTRATAR en forma directa la locación de los Locales 5 y 6 del Complejo Paseo Saavedra sito en calle Saavedra Nº 206 esq. 25 de Mayo, de la ciudad de Villa Allende, con la firma IGNASOF S.A. (CUIT Nº 30-71171856-3), representada por el Presidente del Directorio Señor Juan Manuel BORREGO (D.N.I. Nº 24.841.498), para ser destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de doce (12) meses, a partir del día 1° de octubre de 2017, a razón de un alquiler mensual total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 13.560.-), de conformidad con el contrato de locación e informe técnico respecto del estado del inmueble, que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 162.720.-), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: octubre-diciembre de 2017, $ 40.680.- al Programa: 152-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. y por el período enero-setiembre de 2018, $ 122.040.- como Importe Futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: https://goo.gl/LReMW7

Resolución N° 81

Córdoba, 28 de setiembre de 2017

VISTO: El expediente Nº 0027-066333/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio integral de limpieza en la parte del inmueble únicamente ocupado por la Receptoría de la Dirección General de Rentas en la ciudad de Villa del Rosario, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 870, 1° Piso (edificio municipal) y en la ciudad de Oliva sito en calle Leandro N. Alem N° 110, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma MAGIC CLEAN S.R.L.

Que a fs. 27 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma MAGIC CLEAN S.R.L. donde se le notifica del Acta de Prelación y se le informa que a partir de dicho momento, correrán los plazos para presentar la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación y dictamen del Área Contrataciones, la propuesta de la firma MAGIC CLEAN S.R.L. resulta conveniente y se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación.

Que a fs. 35 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2017/000036 a la firma MAGIC CLEAN S.R.L. por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artí-

culos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley Nº 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, Orden de Compra Nº 2017/000130 confeccionada por el Área Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 66/17 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 628/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2017/000036, realizada con el objeto de contratar un servicio de limpieza en la parte del inmueble ocupado únicamente por la Receptoría de la Dirección General de Rentas en la ciudad de Villa del Rosario, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 870, 1° Piso (edificio municipal) y en la ciudad de Oliva sito en calle Leandro N. Alem N° 110, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de octubre de 2017 a favor de la firma: "MAGIC CLEAN S.R.L." (C.U.I.T. 30-70821721-9), a un precio mensual de pesos nueve mil seiscientos ($ 9.600.-), por ambas Receptorías, lo que hace un total de pesos doscientos treinta mil cuatrocientos ($ 230.400.-) conforme Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS ($ 230.400.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el período octubre-diciembre de 2017, $ 28.800.- al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2018, $ 115.200.- y por el período enero-setiembre de 2019, $ 86.400.- como Importe Futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: https://goo.gl/GPHoig

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 180

Córdoba, 31 de marzo de 2017.-

EXPEDIENTE N* 0047-004382/2015 – REFERENTE Nº 1.-
VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 28 de Septiembre de 2016 presentada por la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., contratista de la obra: "REPARACION E IMPERMEABILIZACION DE TECHOS en el Edificio de la ESCUELA PRIMERA JUNTA, ubicada en Calle Francisco Ortiz de Ocampo N° 4445 – B° Villa Centenario – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y 5 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/18 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 293 de la Secretaría de Arquitectura, con fecha 27/05/2016, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 04/08/2016, replanteándose los trabajos con fecha el 09/08/2016;

Que a fs. 23 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y que los partes emitidos desde el replanteo a Septiembre/2016 es del 100%;

Que a fs. 24/30, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de MARZO/2016 del 11,44%, y finalmente una segunda variación de costos al mes de MAYO/2016 del 13,03%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de MARZO/2016 con un porcentaje del 10,29%, habiéndose aplicado los Números del Nivel General del Indice del Costo de la Construcción del Gran Buenos Aires, publicados mensualmente por el INDEC, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (SEPTIEMBRE/2015). Finalmente se detecto una segunda variación de costos a partir del mes de MAYO/2016 con un porcentaje del 11,72%, habiéndose aplicado idéntica metodología a la expresada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a MARZO/2016, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de $ 158.252,44.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a MAYO/2016 asciende a $ 839.705,77.- A fs. 32 la Dirección de Jurisdicción Obras, Licitaciones y Contrataciones, propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 33, mediante Dictamen N° 148/2017, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 24/30 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 34/35, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., con fecha 09/03/2017;
ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de

Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de MARZO/2016 y MAYO/2016 de la obra: "REPARACION E IMPERMEABILIZACION DE TECHOS en el Edificio de la ESCUELA PRIMERA JUNTA, ubicada en Calle Francisco Ortiz de Ocampo N° 4445 – B° Villa Centenario – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., obrante a fs. 34/35, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de DOS (2) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 158.252,44.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido Nº 2017/000298 (fs. 38) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: https://goo.gl/epa6Uq

Resolución N° 64

Córdoba, 24 de febrero de 2017.-

EXPEDIENTE Nº 0047-015778/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 441 y Acta de Recepción Total de fs.442, de los trabajos "AMPLIACION, REMODELACION Y REPARACIONES EN EL EDIFICIO DEL HOSPITAL ITURRASPE, UBICADO EN CALLE DOMINGO CULLEN N° 500 – SAN FRANCISCO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CORDOBA" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO, ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que la mencionada obra se ejecutó bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 8614, obrando a fs358/360, contrato oportunamente suscripto entre la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento – Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F.S.E.M.) y la Empresa FEDERICO GUILLERMO MASCOLO, el que fuera debidamente cedido a favor de la firma PABLO AUGUSTO FEDERICO, cuyo instrumento de cesión y aprobación de la A.C.I.F., obra a folio único 387;

Que efectivamente a fs. 411 se agrega en Expediente el Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 31 de Junio de 2015, la que se labra sin observaciones, indicando que el carácter de Parcial obedece a que fuera habilitado el Sector Servicio de Emergencias (SEM) por las necesidades operativas del mismo;

Que a fs. 442 corre agregada Acta de Recepción Provisional Total de fecha 26 de Septiembre de 2016, la que e labra sin observaciones;

Que a fs. 443/444 intervienen la Inspección actuante y la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones respectivamente, produciendo informe de Plazos, informando que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, solicitando la aprobación de las Actas mencionadas;

Que a fs. 445 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 060/2017 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por el Art.51, 52c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts.79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 2000/15, puede el Sr.Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs.441 y Acta de Recepción Provisional Total de fs.442, proponiendo a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.), la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE

ARTICULO 1°-: APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 441 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 442, de la obra: "AMPLIACION, REMODELACION Y REPARACIONES EN EL EDIFICIO DEL HOSPITAL ITURRASPE, UBICADO EN CALLE DOMINGO CULLEN N° 500 – SAN FRANCISCO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CORDOBA", y consecuentemente las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II como así también PROPONER a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.), la devolución al contratista de la misma, la Empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO, la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º-: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) , PASE al Area Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO https://goo.gl/APUoJm

Resolución N° 65

Córdoba, 24 de febrero de 2017.-

EXPEDIENTE Nº 047-015808/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 182, del Folio único N° 269, Recepción Provisional Parcial de fs. 290 y Acta de Recepción Total 291 de la Obra: "EJECUCIÓN PABELLON CIELO Y TIERRA en el PARQUE DE LAS TEJAS – Localidad de Córdoba – Departamento Capital", suscriptos

con la contratista de los mismos, la firma, COVA S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que en folio único N° 269 fs. 182 corre agregada Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 2/11/2016, aclarando que el carácter de Parcial obedece a que se encuentra en trámite Trabajos Adicionales de la obra principal;

Que a fs. 290, se incorpora Acta de Recepción Provisional Parcial, labrada con fecha 09/04/13, la que es labrada consignando en observaciones que la misma obedece a la espera de la aprobación de los trabajos adicionales;

Que a fs. 291, se agrega Acta de Recepción Provisional Total, de fecha 14/11/2016, la que se labra sin observaciones;

Que a fs. 293, la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, solicitando aprobación de dichas Actas;

Que a fs. 294 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 056/2017, expresando que las constancias de autos, lo establecido por el Art. 51, 52, corr. y conc. De la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por Art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 182, del Folio único N° 269, Recepción Provisional Parcial de fs. 290 y Acta de Recepción Total 291 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de la Garantía por Ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 182, del Folio único N° 269, Recepción Provisional Parcial de fs. 290 y Acta de Recepción Total 291 de la Obra: "EJECUCIÓN PABELLON CIELO Y TIERRA en el PARQUE DE LAS TEJAS – Localidad de Córdoba – Departamento Capital", y consecuentemente DEVOLVER al contratista de la misma, la firma COVA S.A., la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletí Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO https://goo.gl/UdSB1p

Resolución N° 66

Córdoba, 24 de febrero de 2017.-

EXPEDIENTE Nº 0047-015706/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación del Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 289, Acta de Recepción Provisional Total de fs. 315, y Acta de Recepción Definitiva de fs. 316, de los trabajos "AMPLIACIÓN UTI, HEMOTERAPIA, LABORATORIO, ANATOMÍA PATOLÓGICA, FARMACIA Y MORGUE EN EL EDIFICIO DEL HOSPITAL EVA PERÓN, ubicado en la Localidad de Santa Rosa de Calamuchita – Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLOM ARTINAZZO, ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma fue adjudicada por resolución N° 115 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento – (ACIF), de fecha 16/06/2011, habiéndose suscripto el contrato pertinente el día 30/06/2011, y labrado el Acta de Replanteo el 21/07/2011;

Que efectivamente a fs. 289, se agrega en Expediente el Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 30 de Septiembre de 2013, la que se labra consignando en observaciones que el motivo por el que se procede a la recepción provisional parcial se ocasiona por encontrarse en trámites Adicionales de Obras;

Que a fs. 315 corre agregada Acta de Recepción Provisional Total de fecha 18 de Diciembre de 2014, labrada sin observaciones;

Que fs. 316 se agrega con fecha 26 de Diciembre 2016, el Acta de Recepción Definitiva la que se labra sin observaciones;

Que a fs. 317 la Inspección actuante produce informe de Plazos, informando que se han cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliego, y que de acuerda a lo cotejado por la misma todas los trabajos se encuentran en condiciones, criterio que es compartido por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 323, quien además informa, que dicha obra tiene una mora de 444, por los que se solicita su justificación, teniendo en cuenta la fecha del Acta de Recepción Provisional Parcial que acompaña la terminación de los trabajos adicio

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO https://goo.gl/vc6iA5

Resolución N° 67

Córdoba, 24 de febrero de 2017.-

EXPEDIENTE Nº 0451-003707/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación del Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 497, Acta de Recepción Provisional Parcial del folio único 519 (fs.48) (Referente N° 6) y Acta de Recepción Total de fs.521, de los trabajos "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2015 – ZONA G – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CIARCO S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que efectivamente a fs. 497 se agrega en Expediente el Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 31 de Marzo de 2016, la que se labra consignando en observaciones que el motivo por el que se procede a la recepción provisional parcial se ocasiona por encontrarse en trámites Trabajos Adicionales (Referente N° 6);

Que a folio único 519 fs.48 (Referente N° 6) corre agregada Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 31 de Octubre de 2016, indicando que el carácter de Parcial obedece a que se trata de trabajos adicionales;

Que fs. 521 se agrega con fecha 31 de Octubre 2016, el Acta de Recepción Provisional Total la que se labra sin observaciones;

Que a fs. 522 la Inspección actuante produce informe de Plazos, informando que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, siendo recepcionada con anterioridad a la finalización del mismo, solicitando el Coordinador de la Unidad Coordinadora Interministerial, la aprobación de las actas supra citadas;

Que a fs. 524 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 049/2017 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por el Art.51, 52c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts.79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 2000/15, puede el Sr.Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs.497, Provisional Parcial de folio único 519 fs.48 (Referente N°6) y Acta de Recepción Total de fs.521, ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE

ARTICULO 1º-: APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 497, Acta de Recepción Provisional Parcial de folio único 519 fs.48 (Referente N° 6) y Acta de Recepción Total de fs. 521, de la obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2015 – ZONA G – DEPARTAMENTO CAPITAL", y consecuentemente las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II y III, como así también DEVOLVER al contratista de la misma, la Empresa CIARCO S.R.L., la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º-: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO https://goo.gl/f2sHt2

Resolución N° 31

Córdoba, 10 de febrero de 2017.-

EXPEDIENTE N* 0047-002792/2014 – REFERENTE Nº 11.-

VISTO este Referente en el que a fs.2 mediante Nota de fecha 27 de Diciembre de 2016, la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, Contratista de la Obra: "REFUNCIONALIZACION LAVADERO, COCINA Y BAÑOS EN EL "HOGAR DE ANCIANOS "ELPIDIO GONZALEZ", ubicado en calle pública S/N° - Localidad DESPEÑADEROS – DEPARTAMENTO SANTA MARIA – PROVINCIA DE CORDOBA", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 787.816 y Anexo N° 99 (fs. 3/6), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de $ 113.729,oo..;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 032/2017 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art.107 del PGC (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-002792/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, a sustituir el Fondo de Reparo retenido de la obra: "REFUNCIONALIZACION LAVADERO, COCINA Y BAÑOS EN EL "HOGAR DE ANCIANOS "ELPIDIO GONZALEZ", ubicado en calle pública S/N° - Localidad DESPEÑADEROS – DEPARTAMENTO SANTA MARIA – PROVINCIA DE CORDOBA", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 787.816 (fs. 3/6) y Anexo N° 99, expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE ($ 113.729,oo.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 194

Córdoba, 26 de abril de 2017.-

EXPEDIENTE N* 0047-005920/2016 – REFERENTE Nº 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 31 de Marzo de 2017, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Contratista de la Obra: "REPARACIONES GENERALES Y REFUNCIONALIZACION DEL SALON DE LOS MINISTROS, ubicado en Av. Los Nogales S/N° - B° Nueva Córdoba – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 796.767 (fs. 3/6), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de $ 181.146,oo.-;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 11 la División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

QUE a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 229/2017 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art. 107 del P.G.C (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-005920/2016, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, a sustituir el Fondo de Reparo de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y REFUNCIONALIZACION DEL SALON DE LOS MINISTROS, ubicado en Av. Los Nogales S/N° - B° Nueva Córdoba – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 796.767 (fs.3/6), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS ($ 181.146,oo.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto N° 4758/77, debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Area Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 266

Córdoba, 19 de mayo de 2017.-

EXPEDIENTE N* 0047-005671/2016 – REFERENTE Nº 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 11 de Mayo de 2017, la Empresa CIARCO S.R.L., Contratista de la Obra: "INSTALACION DE ASCENSOR, RAMPAS Y SANITARIOS FEMENINO en el "I.P.E.M. N° 268 DEAN FUNES", ubicado en calle Perú N° 10 – B° Nueva Córdoba – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.054.964 (fs. 3/4), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de $ 194.830,88.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 8 la División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

QUE a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 292/2017 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art. 107 del P.G.C (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-005671/2016, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa CIARCO S.R.L., asustituir el Fondo de Reparo de la obra: "INSTALACION DE ASCENSOR, RAMPAS Y SANITARIOS FEMENINO en el "I.P.E.M. N° 268 DEAN FUNES", ubicado en calle Perú N° 10 – B° Nueva Córdoba – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 1.054.964 (fs.3/4), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 194.830,88.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto N° 4758/77, debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, PASE al Area Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 314

Córdoba, 12 de junio de 2017.-

EXPEDIENTE N* 0051-003551/2014 – REFERENTE Nº 5.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 17 de enero de 2017 presentada por la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "REFUNCIONALIZACION 1° PISO del EX HOSPITAL DE NIÑOS (PABELLON MINETTI), ubicado en calle Entre Ríos esquina Bv. Juan D. Perón – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3/7 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/35 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 048 de la Secretaría de Arquitectura, con fecha 26/02/2016, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 23/05/2016, replanteándose los trabajos con fecha el 23/05/2016;

Que a fs. 37 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y que el avance de obra a Noviembre/2016 es del 99%;

Que a fs. 53/58, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, se constato una séptima variación de costos en el mes de DICIEMBRE/2016 con un porcentaje del 7,29%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una variación de costos a partir del mes de DICIEMBRE/2016, con un porcentaje del 6,56% habiéndose aplicado los Números Indice del Nivel General de Costo de la Construcción para el Gran Buenos Aires, publicados mensualmente por el INDEC, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la última variación (JULIO/2016), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de $ 3.063,14.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a DICIEMBRE/2016 asciende a $ 4.739.839,66.- A fs. 59 la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Proyectos, propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 71, mediante Dictamen N° 276/2017, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 53/58 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 72/73, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 17/05/2017;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de DICIEMBRE/2016 de la obra: "REFUNCIONALIZACION 1° PISO del EX HOSPITAL DE NIÑOS (PABELLON MINETTI), ubicado en calle Entre Ríos esquina Bv. Juan D. Perón – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 72/73, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de DOS (2) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS TRES MIL SESENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS ($ 3.063,14.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido Nº 2017/000577 (fs. 76) con cargo al Programa 506-011 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO https://goo.gl/bL1wzG

Resolución N° 280

Córdoba, 25 de mayo de 2017.-

EXPEDIENTE N* 0047-005086/2015 – REFERENTE Nº 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 07 de julio de 2016 presentada por la Empresa CEDE S.R.L., contratista de la obra: "REPARACION Y REFACCION DE SANITARIOS EN PLANTA BAJA en la ESCUELA ALEJANDRO CARBO, ubicada en Av. Colón N° 951 – B° Alberdi – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/4 y 7 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/41 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 156 de la Secretaría de Arquitectura, con fecha 01/04/2016, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 22/06/2016, replanteándose los trabajos con fecha el 26/10/2016;

Que a fs. 60 División Certificaciones informa que si se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y que el avance de obra a Agosto/2016 es del 100%;

Que a fs. 68/75, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011 y el actual M.V.A.O.V. N° 223/2016, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de MARZO/2016 del 10,45% y mas luego una segunda variación de costos al mes de MAYO/2016 del 7,50%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir

del mes de MARZO/2016, con un porcentaje del 9,41%, habiéndose aplicado los Números del Nivel General del Indice de Costo de la Construcción del Gran Buenos Aires, publicados mensualmente por el INDEC, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Diciembre/2015). Finalmente se constató una segunda variación de costos a partir del mes de MAYO/2016 con un porcentaje del 6,75%, habiéndose aplicado idéntica metodología a la expresada precedentemente, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la última variación (Marzo/2016), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de $ 161.290,41.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a MAYO/2016 asciende a $ 1.159.976,78.- A fs. 76 y a 77 la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Proyectos, y la Dirección de Jurisdicción Obras, Licitaciones y Contrataciones, propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 78, mediante Dictamen N° 264/2017, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 68/75 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 79/81, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa CEDE S.R.L., con fecha 15/05/2017;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de MARZO/2016 y MAYO/2016 de la obra: "REPARACION Y REFACCION DE SANITARIOS EN PLANTA BAJA en la ESCUELA ALEJANDRO CARBO, ubicada en Av. Colón N° 951 – B° Alberdi – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa CEDE S.R.L., obrante a fs. 79/81, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 161.290,41.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido Nº 2017/000544 (fs. 84) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: https://goo.gl/QVSN3F

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: CINCUENTA Y UNO (51) En la ciudad de Córdoba a diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, Silvana CHIAPERO, María M. LOPEZ CARUSILLO y Nora GERBALDO y ACORDARON: Y VISTO:…. Y CONSIDERANDO: …**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE**: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL (Capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I – VOCAL DE CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL (Capital)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Numero	Puntaje Total
1	OSSOLA	Federico Alejandro	DNI	22.562.963	92,50
2	GARZÓN	Rafael	DNI	22.035.343	89,05
3	ESLAVA	Gabriela Lorena	DNI	24.175.937	82,03
4	BARBARÁ	Jorge Augusto	DNI	28.850.758	80,13
5	YACIR	Viviana Siria	DNI	17.158.864	80,02
6	FLORES	Fernando Martín	DNI	22.370.120	70,97

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 30 de Noviembre de 2017 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz nº 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - Nº 127820 - s/c - 14/11/2017 - BOE

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA
Sec. Gral. de la Gobernación
Sec. de Capital Humano
Dir. Gral. de Gestión Salarial
Dir. de Sistemas

CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE
PAGA OCTUBRE 2017 (Año 2017 - Trimestre 02 - Cuota 03)
Acredita Cuentas Sueldos: Miércoles 15/11/2017

O.P.	Repartición
OP140	Sec. de Equidad y Promción del Empleo
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP074	Fiscalia de Estado
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL